

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Singapur, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia local de realización de su 169 Período de Sesiones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha decidido realizar su 169 periodo de sesiones en Estados Unidos, por invitación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado, ubicada en la ciudad de Boulder del 29 de septiembre al 5 de octubre. El sistema para solicitar audiencias y reuniones de trabajo para estas sesiones estará disponible del 28 de junio al 12 de julio de 2018 y podran referirse a la situación de derechos humanos de todos los países de America. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH, las audiencias son públicas y los interesados pueden asistir libremente, sin necesidad de registro previo. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.
- **CIDH informa nueva etapa de acciones con el objetivo de superar el atraso procesal.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), reunida en República Dominicana con ocasión de su 168 Período de Sesiones, ha revisado un primer ciclo de medidas adoptadas en materia de fortalecimiento del sistema de peticiones y casos, e informa nuevas acciones para enfrentar el desafío del atraso procesal.

La CIDH destacó el fortalecimiento de la transparencia de la gestión de la Secretaría Ejecutiva como uno de sus ejes transversales y prioritarios y decidió hacer de público conocimiento las acciones que ha desarrollado con el fin de enfrentar los desafíos pendientes en el sistema de peticiones y casos. El conjunto de acciones implementadas por la Secretaría Ejecutiva desde 2014 y los importantes resultados producidos permiten un balance positivo, aunque persisten serios desafíos. Como se destacó recientemente, a lo largo de 2017 la CIDH aprobó 120 informes de admisibilidad, lo cual constituyó un récord histórico; 35 informes de fondo, que es más del doble que los aprobados el año anterior; el mayor número de reuniones de trabajo de su historia para facilitar acuerdos de soluciones amistosas; y otorgó 45 medidas cautelares. Asimismo, se logró reducir a un mínimo histórico el número de peticiones en etapa de estudio inicial; y evaluó el 100% de las peticiones recibidas el año inmediatamente anterior. Asimismo, ha mantenido un dialogo y armonización periódica con la Corte Interamericana, ha enviado 18 casos a la Corte, 4 solicitudes de medidas provisionales y ha retomado el envío de solicitudes de Opiniones Consultivas tras casi 10 años sin hacerlo. De esta manera, la CIDH alcanzó sus primeros objetivos para fortalecer el sistema de casos y peticiones y reducir el atraso procesal y para activar resultados concretos con miras a hacer más eficiente y oportuna la respuesta para los y las usuarias del sistema. Entre ellas, se destaca la creación de una Secretaría Ejecutiva Adjunta exclusivamente dedicada a la atención del sistema de peticiones y casos, soluciones amistosas y medidas cautelares; el refuerzo del personal de esta Secretaría mediante la adición de nuevos profesionales en relación a agosto de 2016; la dedicación exclusiva de funcionarios y funcionarias en las coordinaciones de las secciones y el fortalecimiento de la estabilidad contractual del equipo de consultores y la elevación del status institucional de grupo de protección a una sección de medidas cautelares. La Secretaría Ejecutiva de la CIDH puso en funcionamiento en septiembre de 2017 una Unidad de Tramitación, la cual centraliza la tramitación administrativa de peticiones y casos en las distintas etapas procesales liberando los y las abogadas para desarrollar una labor exclusivamente jurídica. Asimismo, se han tomado diversas acciones de actualización del sistema informático de gestión procesal para agregar nuevas funcionalidades para facilitar el desarrollo del trabajo interno y la transparencia y efectividad. En materia procesal, se adoptaron medidas como la aplicación estricta de los requisitos de apertura a trámite, la disminución del número de solicitudes de información, y la aplicación de una política de desactivación de peticiones sin actividad prolongada de la parte peticionaria. En total, se ha aplicado la Resolución 1/16 a 360 casos, con el fin de unificar el análisis sobre admisibilidad y fondo en un sólo informe. Asimismo, un conjunto de acciones complementarias al Plan de Acción del Programa de Atraso Procesal del Plan Estratégico fueron aprobadas en agosto de 2017, como por ejemplo, en la fase de admisibilidad, el uso de nuevo modelo de informe de admisibilidad más corto; en la fase de fondo medidas para reducir el marco fáctico y el tamaño de los informes buscando simplificar los informes en temas recurrentes; además de la especialización en portafolios de trabajo y el uso de la figura de acumulación. Todos estos cambios buscan incrementar significativamente la producción de informes sobre el fondo de los casos. La CIDH reitera que un dialogo constante con la Corte Interamericana es fundamental en la implementación de muchas de estas medidas y en este sentido, se realizan reuniones periódicas entre ambos órganos. Para el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, “La CIDH cuenta con un mecanismo único para la protección de los derechos humanos en la región, que es el sistema de peticiones y casos y las soluciones amistosas. Este primer conjunto de medidas reflejadas en el Plan Estratégico estuvieron centradas en 3 ejes: reorganización administrativa; revisión de flujos, protocolos y sistemas de trabajo y dialogo con la Corte Interamericana. Debemos empezar con una segunda etapa de nuevas medidas como, por ejemplo, la contratación de 7 nuevos profesionales en los próximos meses para el área y seguir con la implementación de las demás actividades que apunta el Plan Estratégico”. La CIDH creó un Grupo de la CIDH para acompañar el proceso de superación de atraso procesal. El grupo está conformado por la Comisionada Esmeralda de Troitiño y los Comisionados Joel Hernández, Francisco Eguiguren y Luis Ernesto Vargas. Como primer paso, este grupo liderará una consulta abierta a todos los usuarios del Sistema en los siguientes meses para recibir sugerencias adicionales con el objeto de reforzar las medidas adoptadas para enfrentar el desafío de años de retraso procesal. En este sentido, llama a quienes quieran participar, a enviar propuestas, al correo electrónico cidhplaneacion@oas.org, hasta el 30 de junio. “Instamos a los usuarios a pensar en propuestas que tengan una perspectiva comprehensiva del Sistema y sus usuarios. Son dos desafíos muy claros: cómo profundizar soluciones para un rezago de años y cómo mantener un trámite procesal para los casos actuales que sea célere y simplificado pero principalmente con tenga garantías de calidad, rigor jurídico y el debido acceso a la justicia a las víctimas”, afirma el Secretario Paulo Abrão. La Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño expresa que se deben articular las acciones para enfrentar el atraso procesal con las acciones de seguimiento de recomendaciones. “El fortalecimiento de las acciones de seguimiento de recomendaciones es fundamental para enfrentar globalmente el incremento de la demanda. Cuanto más cumplimiento de las decisiones por parte de los Estados, menos desafíos en materia de violaciones a derechos humanos. La eficacia numérica debe estar conectada con la eficacia en la implementación”. De acuerdo con el Plan Estratégico, se ha fortalecido el seguimiento de

recomendaciones de la CIDH, de manera transversal a todo el trabajo de la Comisión. El seguimiento se desarrollará mediante programas y acciones que fortalezcan una implementación integral de las recomendaciones, incluyendo a diversos actores de sociedad civil, instituciones académicas y entidades autónomas; en coordinación con las autoridades estatales. A su vez, el programa de fortalecimiento de las soluciones amistosas previsto en el Plan Estratégico deberá tener un rol fundamental para enfrentar el retraso procesal: “La expansión del uso del mecanismo de soluciones amistosas debe tener una centralidad. Una justicia adecuada es una justicia célere y con capacidad de generar una adecuada respuesta jurídica ajustada a cada caso concreto a la luz de los estándares existentes”, afirmó el Comisionado Francisco Eguiguren. Las respuestas de la CIDH deben incorporar integralmente todos sus mandatos y herramientas de protección tales como las actividades de cooperación técnica para la implementación integral de las recomendaciones y estándares interamericanos. “Difundir el Sistema y aclarar sus protocolos y especificar los criterios de tramitabilidad pueden ayudar a disminuir, por ejemplo, el número de peticiones manifiestamente infundadas que generan mucho trabajo de la CIDH. Fortalecer la institucionalidad y las políticas públicas gubernamentales en materia de derechos humanos, ayudan en la prevención y apuntan a generar soluciones estructurales para un futuro con menos violaciones de derechos humanos”, sostiene el Comisionado Joel Hernández. El Comisionado Luis Ernesto Vargas resalta la importancia de incorporar experiencias comparadas exitosas en materia de atraso procesal. “Muchos países e incluso otros sistemas internacionales de protección a los derechos humanos viven desafíos similares. En adición al incremento de recursos humanos, que tiene un límite claro de financiamiento, la CIDH ha adoptado y se compromete a adoptar nuevos procesos de trabajo y a realizar una fuerte inversión en tecnología para facilitar el acceso al SIDH”. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión invita a consulta sobre acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en América.** La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) inició este 9 de mayo una consulta pública para recibir información sobre el cumplimiento de recomendaciones realizadas en el informe temático [“Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas”](#). En dicho informe la CIDH reconoció el rol fundamental que cumple el acceso a la información pública en la prevención de la discriminación y la violencia contra las mujeres, así como al acceso a la justicia de las víctimas. El informe examinó los desafíos que enfrentan las mujeres para tener un acceso adecuado y efectivo a la información controlada por el Estado en materia de la prevención y protección de la violencia y la discriminación, así como del acceso a la justicia para las víctimas, y sistematiza los estándares internacionales que al respecto ha desarrollado el Sistema Interamericano. Asimismo, formula varias recomendaciones a los Estados para cumplir con sus obligaciones en esta importante materia. El presente cuestionario busca recopilar información sobre el cumplimiento de recomendaciones emitidas en el informe aprobado en el 2015. La Relatoría Especial invita a los Estados, la sociedad civil, y otros actores no estatales a responder al cuestionario de consulta sobre Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas. Las respuestas deben enviarse a más tardar el **15 de junio de 2018** y pueden ser enviadas en español, inglés, francés y portugués a cidhexpresion@oas.org. Si la información indica informes ya publicados, se solicita incluir su enlace en línea. Solicitamos que, por favor, indiquen "Cuestionario Acceso a la información y Mujeres en las Américas" en el encabezado del correo electrónico. En caso de no contar con acceso a internet, puede enviar sus respuestas por correo a la siguiente dirección: Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de Estados Americanos, 1889 F Street NW, Washington DC 20006. El envío deberá estar dirigido a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático. Para acceder al cuestionario es español por favor haga clic [aquí](#).

Argentina (Diario Judicial):

- **Un fallo de la Corte Suprema precisa en cómo debe interpretarse el artículo de la anterior Ley de Migraciones que permite la expulsión de extranjeros.** Para los jueces, debe diferenciarse los casos de

migrantes que hayan sido condenados de los que "tengan antecedentes de haber cometido delitos". Sólo podrán ser expulsados del país los extranjeros que hayan cometido delitos cuya pena supere los tres años de prisión. Así lo determinó la Corte Suprema en la causa "Apaza León, Pedro Roberto c/ EN – DNM disp. 2560/11 (exp. 39.845/09) s/ recurso directo para juzgados". El Máximo Tribunal con votos de los jueces Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti (por su voto) y Carlos Rosenkrantz, revocó de esa forma una sentencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal que había convalidado la declaración de irregular de la permanencia del actor, de nacionalidad peruana, y ordenó su expulsión con prohibición de reingresar por el término de ocho años. En la causa, la Justicia había ratificado la expulsión, dispuesta por la Dirección Nacional de Migraciones, con fundamento en que Apaza León contaba con una condena a la pena de un año y seis meses de prisión en suspenso por tentativa de robo en poblado y en banda, por lo que se tornaba aplicable la ley 25.871, vigente que actualmente está modificada por el DNU 70/17. La norma establecía como causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros en territorio nacional el Haber sido condenado o estar cumpliendo condena, o tener antecedentes o condena no firme, en el país o en el exterior, "respecto de delitos de tráfico de armas, de personas, de estupefacientes, de órganos o tejidos, o por lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas; o delito que merezca para la legislación argentina pena privativa de la libertad de tres (3) años o más". Al ser apelada la decisión de la DNM, un juez Contencioso anuló la disposición, pero luego la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, tras entender la norma "consagraba dos causales diferentes de impedimento para la permanencia en el país", confirmó la expulsión. Para poder justificar la prohibición de entrada o la expulsión de un migrante, entendió la Corte, el antecedente o la condena "deben relacionarse con alguna de las cinco categorías de delitos que se mencionan en el inciso", o "con cualquier otro delito que para la legislación argentina merezca pena privativa de libertad de tres años o más". Para la Alzada había dos causales, la primer era que el migrante "tuviera alguna condena penal, cualquiera fuera el delito o el monto de la pena" y la restante "que el migrante tuviera antecedentes por la comisión de ciertos delitos, entre ellos los que merecieran penas privativas de la libertad de tres años o más". Para los supremos, el uso de la disyuntiva "o" en el texto del artículo 29, inciso c, de la ley 25.871 "no evidencia que el legislador buscara que dicha disyunción operase como excluyente entre 'antecedente' y 'condena'". Por lo que, para poder justificar la prohibición de entrada o la expulsión de un migrante, entendió la Corte, el antecedente o la condena "deben relacionarse con alguna de las cinco categorías de delitos que se mencionan en el inciso", o "con cualquier otro delito que para la legislación argentina merezca pena privativa de libertad de tres años o más". "De acuerdo con este inciso quien en el país o en el exterior haya sufrido condena penal -o tuviera antecedentes- por alguno de los delitos mencionados, o por delitos cuya pena mínima en la legislación argentina esté prevista en tres o más años de prisión, encuadraría en la causal impeditiva reglada en la norma", explicaron luego los jueces del Alto Tribunal.

Brasil (La Tribuna):

- **Supremo Tribunal Federal niega libertad a Lula.** Una mayoría de ministros del Supremo Tribunal Federal de Brasil ya votó por rechazar un pedido para liberar a Lula, informó el miércoles la prensa local, en el marco de una deliberación cuyo resultado final se conocerá oficialmente el viernes. Cinco ministros del Supremo Tribunal Federal (STF) analizan desde el 4 de abril un recurso de la defensa del exmandatario que argumenta que su prisión fue decretada antes de agotar todos los recursos ante el tribunal de apelaciones que confirmó su sentencia a 12 años y un mes de cárcel por corrupción y lavado de dinero. El plazo para que los jueces entreguen por escrito su voto vence a las 00:00 del viernes, pero los tres que ya habían votado entrada la noche del miércoles rechazaron el recurso, informaron los periódicos locales. El STF informó que no confirmará la información hasta que la votación no esté concluida. El líder de la izquierda, de 72 años, está recluso desde el 7 de abril en una celda habilitada especialmente para él en la sede de la Policía Federal en Curitiba (sur), aislado de los otros 22 presos que alberga el edificio. Este recurso era visto como la herramienta legal más inmediata para que el expresidente recuperara su libertad. La defensa aún tiene otras armas para cuestionar la sentencia ante tribunales superiores, pero se trata de recursos más complejos y que podrían demandar más tiempo, ya que buscan anular el proceso alegando irregularidades legales. Lula, que fue dos veces presidente de Brasil (2003-2010) y es favorito en las encuestas para las elecciones de octubre, se declara inocente y afirma ser víctima de un complot de las élites para evitar que vuelva al poder.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional publica condicionamientos a la Comisión de la Verdad.** La Sala Plena de la Corte Constitucional, a través de reciente decisión, revisó de manera integral el Decreto Ley 588 del 2017,

que organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (CV), el cual fue declarado exequible, salvo en lo siguiente: i. Aspectos relacionados con el acceso a la información, respecto de los cuales se declaró la exequibilidad condicionada. ii. El establecimiento de faltas absolutas de los comisionados por el reglamento interno, que fue declarado inexecutable. iii. La existencia de una comisión especial que aplicaría el régimen disciplinario a los comisionados, la cual ya había sido declarada inexecutable en la Sentencia C-674 del 2017, decisión que fue reiterada. De otra parte, explicó la Corte que los fines de la Comisión son: i. Conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto. ii. Contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas. iii. Ofrecer una explicación amplia a toda la sociedad. iv. Promover el reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado. v. Promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición. En ese orden, se reitera que la CV es una entidad autónoma del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio. Sobre la extrajudicialidad del sistema, la Corte explicó que esta no implica erosión del esquema tradicional de justicia retributiva, pues el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición tampoco prescinde de ella ni la excluye del modelo de transición. La extrajudicialidad plena de la CV no impide que se adelanten, de ser el caso, procesos tendientes a la declaratoria de otro tipo de responsabilidades judiciales. “Así, por ejemplo, se ha mostrado que las comisiones de la verdad, en razón de la naturaleza de sus funciones y sus procedimientos, son medios de reparación en sí mismas”, concluye la Corte. Reserva de la información. Si la CV encuentra que los documentos a los que tiene acceso están relacionados con violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario, en este aspecto no aplican los deberes de reserva y no reproducción, sostiene el fallo. Por lo anterior, se declaró la exequibilidad condicionada de la expresión “tratándose de información contenida en documentos de inteligencia y contrainteligencia, previo a su acceso, deberá garantizarse por escrito su reserva legal, seguridad y protección de la información, especificando la imposibilidad de su reproducción en forma mecánica o virtual”, contenida en el parágrafo 2° del artículo 16, bajo el entendido de que esta información no puede ser relativa a violaciones de derechos humanos, infracciones al DIH o crímenes de lesa humanidad, en relación con la cual no se admite limitación alguna. Por último, la competencia del pleno de los comisionados de la CV para reglamentar el procedimiento para la composición, funcionamiento, mecanismo de selección y duración se encontró ajustada a la Constitución. Los magistrados Carlos Bernal Pulido y Cristina Pardo Schlesinger no participaron en la decisión al proceder los impedimentos manifestados en cada caso (M. P. Diana Fajardo Rivera).

- **Conozca cuándo se puede interrumpir la convivencia entre cónyuges sin trasgredir derechos pensionales.** Respecto a la acreditación de la convivencia para definir el derecho a la pensión de sobrevivientes, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia precisó que se puede dar una separación de cuerpos en los dos años anteriores a la muerte del cónyuge por circunstancias especiales de salud o trabajo, siempre y cuando luzca irrefutable que la pareja continuó prestándose apoyo mutuo, económico y espiritual, de forma que se advierta que su unión permanece indemne, lo cual, concluye el fallo, hace que no se encuentren implicaciones negativas a la hora del reconocimiento de este tipo de derechos. La anterior precisión la realizó el alto tribunal al conceder el recurso de casación impetrado por la compañera permanente de un pensionado fallecido y con sociedad conyugal vigente, quien pretendía el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes por haber convivido con él desde antes de que adquiriera el estatus de pensionado. En efecto, la demandante reprochaba en su escrito el otorgamiento del beneficio en favor de la cónyuge, quien, a su juicio, no cumplía con los requisitos legales para el reconocimiento pretendido, en tanto no había velado ni convivido con su esposo por estar continuamente de viaje en el exterior. Si bien reposaban en el expediente el carné de salud del jubilado en el que figura como beneficiaria su esposa y una declaración extraproceso rendida años antes del fallecimiento por el pensionado sobre dependencia y convivencia con la esposa, para el alto tribunal el primero no es apto para demostrar convivencia, mientras que el segundo, teniendo en cuenta su fecha de elaboración, no acredita que la pareja convivió los dos años inmediatamente anteriores a la desaparición del occiso. Además, las pruebas testimoniales dieron cuenta que quien había compartido los últimos años de su vida había sido, efectivamente, la compañera y recurrente en sede de casación (M. P. Jorge Prada).

Chile (El Mercurio/Pjud.cl):

- **Corte Suprema definió las cinco prioridades legislativas que presentará al Gobierno.** La Corte Suprema definió cuáles serán sus cinco prioridades en materia legislativa tras dos plenos en los que se revisó el tema. La comisión permanente -que integran cinco supremos y que está estudiando con el Ministerio de Justicia materias prelegislativas- había informado el viernes pasado a sus pares acerca de

las conversaciones que se han sostenido con el Ejecutivo. Los ámbitos que le interesan al máximo tribunal van en la misma línea del Gobierno, según explicaron algunos magistrados consultados por "El Mercurio". Tal como lo había adelantado el presidente del máximo tribunal, Haroldo Brito, en la inauguración del año judicial, una de las preocupaciones principales del Poder Judicial es la reforma procesal civil. En materia penal, su prioridad es el tribunal de ejecución de penas y control de la duración y forma de aplicación de las medidas de seguridad tras una sentencia condenatoria. Este podría estar a cargo de los jueces de garantía. En esa línea también está el tema carcelario y la reinserción. El tercer punto se refiere a la unificación del procedimiento contencioso administrativo, es decir, que todas estas causas ingresen por una sola vía: tribunales de primera instancia o cortes de apelaciones. Esto, para simplificar el proceso que hoy tiene diversas maneras de iniciarse. En algunos casos, primero se recurre a la autoridad administrativa y luego la causa llega a los tribunales; otros, en que se recurre a un juzgado de letras, y también están los casos que llegan directamente a las cortes de apelaciones. La cuarta prioridad es la especialización de salas de las cortes de apelaciones del país. Por último, se quieren realizar cambios a la Academia Judicial que es la que forma a los jueces. Estas modificaciones también incluirían cursos de habilitación para quienes postulan a cargos auxiliares de la administración de justicia: notarios, conservadores, archiveros judiciales, receptores, entre otros. Esta es una propuesta que había realizado el ministro de Justicia, Hernán Larraín.

- **Ordenan a juzgado de Familia considerar opinión de menor en proceso de adopción.** Para ello, la Corte Suprema recordó que la Convención de los Derechos del Niño señala que "los Estados Partes deben garantizar al niño, niña o adolescente que está en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecte". Antes de resolver si es susceptible de adopción, la Corte Suprema acogió un recurso de casación y ordenó al Juzgado de Familia de Puerto Varas escuchar a la menor en cuestión, como establece la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y las normas de procedimiento de la normativa chilena. De esta forma, la Cuarta Sala del máximo tribunal, compuesta por los ministros Hugo Dolmestch, Ricardo Blanco, Gloria Ana Chevesich, Andrea Muñoz y Carlos Cerda, indicó que se debe tener presente que el artículo 12 de dicha regulación internacional señala que "los Estados Partes deben garantizar al niño, niña o adolescente que está en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecte, teniéndose debidamente en cuenta su sentir, en función de su edad y madurez; y que, con tal fin, se le debe dar oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo incumba, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional". Y agrega que, en este sentido, "la evaluación del interés superior del niño debe abarcar el respeto de su derecho a expresar libremente su opinión y a que se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan (...). Por lo tanto, deben ser considerados como sujetos de derechos humanos y civiles, y al estar en las condiciones que indica dicha norma, debe necesariamente escuchárseles de manera tal de establecer una comunicación, un diálogo con ellos". Asimismo, el máximo tribunal asegura que la doctrina nacional afirma, en lo que se refiere a los procedimientos jurisdiccionales ante tribunales de familia, "que puede verse como una consagración de la garantía del derecho a la defensa, en su aspecto o dimensión de 'defensa material' que se traduce en las facultades del niño, niña o adolescente a intervenir en todos los asuntos que le afecten, formular alegaciones y presentar prueba y, en general, estar protegidos en contra de cualquier indefensión, por lo que no se satisface consultando la opinión en una oportunidad durante la tramitación del proceso, sobre dos o tres alternativas cerradas definidas de manera previa, sino que se le debe ofrecer la posibilidad de participar en la construcción del caso, desde un principio, siendo un protagonista de la decisión en un sentido más amplio".
- **Corte de Santiago eleva indemnización que recibirá cónyuge y madre de detenidos desaparecidos en Isla de Maipo.** La Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos) a la cónyuge y madre de campesinos que fueron detenidos el 7 de octubre de 1973, en la localidad de Isla de Maipo. En fallo dividido (causa rol 905-2018), la Octava Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras Marisol Rojas, Gloria Solís y el abogado (i) Rodrigo Asenjo– incrementó el monto que el fisco deberá pagar a la demandante Purísima Elena Muñoz Contreras, viuda de Sergio Adrián Maureira Lillo y madre de Sergio Miguel, Rodolfo Antonio, Segundo Armando y José Manuel Maureira Muñoz; padre e hijos que fueron detenidos por carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo, perdiéndose desde entonces su rastro. "Que, tal como ha sido fallado reiteradamente por la Excma. Corte Suprema, en el último tiempo, "tratándose de delitos de lesa humanidad, si la acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción establecidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos -

integrante del ordenamiento jurídico nacional por disposición del artículo 5º de la Carta Fundamental- que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito", establece el fallo. La resolución agrega que: "estos sentenciadores comparten lo sostenido por el máximo Tribunal y por el a quo, motivo por el cual, desechada la excepción de prescripción opuesta por el Fisco, corresponde emitir pronunciamiento sobre la excepción de pago promovida en autos por la demandada". Decisión adoptada con el voto en contra de la ministra Rojas.

Venezuela (InfoBae)

- **El Tribunal Supremo de Venezuela en el exilio envió los oficios para la detención de Nicolás Maduro.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela en el exilio, Miguel Ángel Martín, envió cartas al mando militar y policial venezolano en las que insta a detener al presidente venezolano, Nicolás Maduro, por su supuesta implicación en un caso de corrupción relacionado con Odebrecht. Martín precisó que las misivas emanan de una resolución de la semana pasada de ese tribunal, que "declara la suspensión" de Maduro como presidente y su inhabilitación para ejercer cargos públicos en el marco de la investigación. En sendas cartas enviadas al ministro de Defensa, Vladimir Padrino López; y al director del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin), Gustavo González López, el presidente del TSJ "legítimo" los insta a la detención de Maduro como medida "preventiva". A López lo llama a impartir "las instrucciones conducentes a fin de que una vez ubicado el mencionado ciudadano sea capturado, traslado o puesto a la orden de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia". La medida, señala a Padrino López, busca dar "continuidad al proceso judicial de enjuiciamiento" de "Maduro, quien tenía a su cargo la Presidencia" de Venezuela con motivo de la investigación que adelantó el Ministerio Público "por la presunta comisión de delito contra el patrimonio venezolano". En la resolución, los magistrados ya habían hecho un llamado a la Guardia Nacional Bolivariana a detener a Maduro, además de pedir a Interpol que emitiera una alerta roja para iniciar una "proceso penal" para determinar su responsabilidad, o no, en la comisión de los delitos. La decisión fue tomada la semana pasada en un plenario en Miami al que asistieron varios miembros tribunal, así como otros magistrados que participaron por videoconferencia desde Colombia, Panamá y Chile.

España (El País/La Vanguardia):

- **El Tribunal Constitucional suspende la reforma de la ley que permitía la investidura a distancia de Puigdemont.** El Tribunal Constitucional suspendió este miércoles la reforma de la ley de Presidencia catalana que permite investir a distancia al presidente de la Generalitat, un cambio con el que Junts per Catalunya pretendía propiciar la elección de Carles Puigdemont, que está en Alemania a la espera de que la justicia de este país decida sobre su entrega a España. La suspensión de la norma por parte del Constitucional implica que si el Parlament permitiera investir de manera telemática a Puigdemont, el presidente de la Cámara, Roger Torrent, y el resto de miembros de la Mesa incurrirían en un delito de desobediencia, algo a lo que no están dispuestos ni Torrent ni ningún diputado de ERC, por lo que la decisión del tribunal cierra la puerta a la investidura de Puigdemont. La suspensión de la norma llega después de que el pleno del tribunal admitiera ayer por unanimidad el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno contra la reforma de la ley por parte del Parlament. En su recurso, el Ejecutivo de Mariano Rajoy pidió que, en virtud del artículo 161.2 de la Constitución, se suspendiera la norma de forma inmediata. El Gobierno aprobó este miércoles en un Consejo de Ministros extraordinario la presentación del recurso y el Constitucional, en una reunión también excepcional, decidió por la tarde admitir a trámite la impugnación. En la resolución suscrita por los 12 magistrados que forman el pleno, el tribunal insta a notificar personalmente la suspensión de la ley al presidente del Parlament y a los otros seis miembros de la Mesa, así como al secretario general, Xavier Muro, y al letrado mayor, Antoni Bayona. A todos se les advierte de su deber de impedir cualquier iniciativa que suponga desobedecer la suspensión acordada. "En particular, de que se abstengan de iniciar, tramitar, informar o dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdo o actuación algunos en orden a la ejecución de las previsiones contenidas en los preceptos impugnados". El Constitucional les apercibe de las posibles responsabilidades, "incluida la penal", en las que podrían incurrir si se saltan la suspensión. El recurso elaborado por los servicios jurídicos del Estado entiende que la reforma de la ley de Presidencia "altera las reglas del juego de la vida parlamentaria en un momento esencial" con el fin de aplicarse a "un caso específico", en alusión a Puigdemont. La ley catalana no solo posibilitaba la investidura a distancia, sino también que los órganos ejecutivos de la Generalitat se reuniesen en el extranjero.

- **Absuelto de abusar de un nieto de su ex al que daba "chupetones" de "afecto".** La Audiencia de Sevilla ha absuelto a Juan C.B., de 78 años, del delito de abusos sexuales del nieto de su expareja al considerar que los "chupetones" que los padres le vieron darle y que le afearon "no exceden de lo que debe entenderse como meros actos de afecto y cariño". Juan C.B. fue enjuiciado el pasado 15 de marzo por la Sección Primera de la Audiencia de Sevilla, un juicio en el que la Fiscalía pedía para él seis años de cárcel y la acusación particular ejercida por los padres del niño -que en el momento de los hechos entre 2011 y 2012 tenía dos años y medio- solicitaba cuatro años. En el juicio, el acusado negó haber "tocado nunca" al pequeño más allá de jugar con él con sus juguetes y señaló que siempre que lo visitaba junto a la abuela del niño y su entonces pareja era en casa de los padres con alguno de ellos presente, aunque sí reconoció que la abuela le comentó que "no les gustaba que le besuqueara" y llegó un momento en el que le impidieron verle. Por su parte, los padres testificaron que "lo chupeteaba por todo el cuerpo" y su ropa se llenaba "de babas" y cuando le llamaron la atención "se iba con él a otro rincón a hacer lo mismo". Eso, junto a que la abuela les comentó en una ocasión que la exmujer y una hija de Juan C.B. lo habían acusado de abusar de una nieta, les puso "en alerta", por lo que hablaron con los servicios sociales de su pueblo en marzo de 2012, aunque no decidieron denunciar hasta mucho después al sospechar que pese a la prohibición el niño seguía viendo al acusado y sufría "pesadillas" y un "retroceso en el habla". Sin embargo, para el tribunal "no consta acreditado con la certeza que una sentencia condenatoria exige, que el acusado haya realizado los actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual del menor", según recoge la sentencia a la que ha tenido acceso Efe. Señala que la única prueba es el testimonio que ofreció el menor a los psicólogos "dos años y nueve meses después de haber ocurrido supuestamente los hechos" y que no coincidían con los que relató previamente a sus padres "ni tenían el contenido sexual que ofreció a los citados técnicos". La psicóloga que elaboró el informe pericial testificó en el juicio y dijo que el pequeño daba "detalles muy específicos" y que su relato no parecía inducido, pero a preguntas del tribunal reconoció que la memoria de un niño de la edad que tenía el pequeño cuando sucedieron los hechos no abarca más allá de seis u ocho meses, lo que el tribunal ha tenido en cuenta para considerar que no es suficiente prueba para condenar al acusado. Además, considera que las sospechas de los padres estaban condicionadas por el relato que les contó la abuela del pequeño "sobre unos posibles antecedentes del acusado relativos a unos supuestos abusos con su hija que en modo alguno se ha constatado".

Portugal (El Mundo):

- **El presidente veta la ley que permite cambiar de género sin informe médico.** La legislación, aprobada el mes pasado, era de las más progresistas del mundo. Portugal se queda, de momento, sin la que sería una de las leyes más progresistas del mundo en términos de derechos LGTBI: el presidente luso, Marcelo Rebelo de Sousa, ha vetado la legislación que permitía cambiar de sexo ante el Registro Civil a partir de los 16 años y sin tener que presentar un informe médico para justificar la decisión. En una nota explicativa entregada a la Asamblea de la República, el jefe del Estado afirma que la legislación debe ser revisada para obligar a los menores de 18 años obtener un informe médico antes de llevar a cabo el trámite burocrático. De esta manera, Rebelo de Sousa se posiciona en contra de la principal novedad de la legislación, que fue aprobada por el Parlamento el pasado 13 de abril, y celebrada por los colectivos LGBTI como un avance clave en los derechos de las personas transexuales. Rebelo de Sousa es conocido por ser un católico devoto. Durante su tiempo como líder de la oposición conservadora a finales de los años 90 lideró la exitosa campaña en contra de la legalización del aborto en Portugal, y desde su elección a la presidencia de la República ha acudido a numerosas procesiones religiosas en distintas partes del país. En esta materia, sin embargo, el jefe del Estado insiste que sus convicciones personales no han motivado su veto, que basa exclusivamente en que las personas que afrontan semejante decisión necesitan tomarla con toda la información disponible. Según el presidente, "al existir la posibilidad de una intervención quirúrgica de cambio de sexo que, como acto médico, requiere siempre un juicio clínico, parece sensato que un informe clínico también se solicite anteriormente, en el momento inicial de la decisión de elección de género". El presidente afirma que el cambio de sexo no tiene que ver con "una patología o situación mental anómala", y que el informe sirve para que la persona en cuestión pueda considerar su elección con "el máximo de libertad y autonomía". La legislación ahora vuelve al Parlamento, que la aprobó la ley por un estrecho margen de 109 votos a favor y 106 en contra: los diputados del Partido Socialista (PS), el marxista Bloque de Izquierda (BI), Los Verdes y el Partido de las Personas, los Animales y la Naturaleza (PAN) apoyaron el texto, mientras que los conservadores del Partido Social Demócrata (PSD) y del Centro Democrático Social (CDS-PP) se opusieron, y los comunistas lusos se abstuvieron. En las próximas semanas los diputados podrán modificar la ley -algo que los socialistas lusos han indicado que contemplarían hacer-, o volver a aprobarla sin cambios. En esta última instancia el presidente entonces tendría que promulgarla, o enviarla al Tribunal Constitucional para ser revisada.

China (Xinhua):

- **Condenado a 18 años expresidente de aseguradora china Anbang.** El expresidente y ex gerente general de Anbang Insurance Group, Wu Xiaohui, ha sido condenado a 18 años de prisión por fraude en la recaudación de fondos y malversación de fondos de la empresa. El Tribunal Popular Intermedio Municipal número 1 de Shanghai anunció hoy jueves la sentencia. Wu también ha sido privado de sus derechos políticos durante cuatro años y se le han confiscado 10.500 millones de yuanes (1.600 millones de dólares) de sus bienes, según la sentencia del tribunal. Sus ganancias ilegales y los rendimientos correspondientes que generaron serán recuperados, de acuerdo con el veredicto. La corte comprobó que Wu, ocultando su condición de accionista, controló Anbang Property and Casualty Insurance y Anbang Insurance Group a través de varias compañías bajo su control. Desde enero de 2011, Wu utilizó Anbang y otras empresas como una plataforma de financiación e instruyó a otras personas para que engañaran al regulador de seguros con documentos falsificados para obtener la aprobación y la extensión de productos de seguros. Entre julio de 2011 y enero de 2017, Wu se hizo de manera ilegal a una gran cantidad de fondos utilizando a terceras personas para defraudar a los organismos de control y a la sociedad mediante la tergiversación para vender productos de seguros con propósitos de inversión que excedían los montos aprobados, agregó la corte. Durante ese periodo, y valiéndose de excusas falsas, Wu transfirió parte de las primas de seguros recaudadas de forma ilegal a más de 100 firmas que controlaba él mismo para pagar deudas personales y hacer operaciones comerciales e inversiones en Anbang Group. Para cuando su accionar ilícito salió a la luz, ya había obtenido de manera fraudulenta más de 65.200 millones de yuanes. Además, el tribunal descubrió que Wu aprovechó su cargo para malversar 10.000 millones de yuanes de Anbang. Durante la investigación, la policía confiscó y congeló los activos de Wu y de las empresas que controlaba. Según el tribunal, al proferir la sentencia se tuvieron en cuenta los hechos, la naturaleza, las circunstancias y el daño que sus delitos causaron a la sociedad. Más de 50 personas, incluidos familiares de Wu, periodistas y representantes de la ciudadanía, asistieron a la audiencia condenatoria, que estuvo abierta al público. El 28 de marzo se llevó a cabo la audiencia de acusación, y la corte publicó la información del procedimiento a través de su cuenta en la red social Weibo. El juicio comenzó después de que, en febrero, China decidiera tomar el control de Anbang durante un año para mantener la normalidad de las operaciones de la compañía y proteger los derechos de sus clientes. La ley de seguros de China estipula que los reguladores pueden hacerse cargo de una firma aseguradora si esta es insolvente o si ha incurrido en actividades ilegales que perjudican los intereses de la sociedad y amenazan su solvencia. Establecida en 2004, Anbang cuenta con activos totales cercanos a los 2 billones de yuanes, y tiene más de 30.000 empleados y más de 35 millones de clientes a nivel mundial, de acuerdo con su sitio web.

Vietnam (EP):

- **Condenado a cuatro años y medio de cárcel por "distorsionar" la situación política de Vietnam en Facebook.** Un tribunal de Vietnam ha condenado a un usuario de Facebook a cuatro años y medio de prisión por "distorsionar" la situación política divulgando supuesta propaganda contra el Estado, según ha informado una rama del Partido Comunista en la ciudad de Ho Chi Minh. El acusado, Bui Hieu Vo, de 56 años, habría publicado en 57 ocasiones mensajes contra el partido gobernante y el país en los que "alentaba a las personas a ser terroristas", lo que "podría haber causado pánico entre la población y perjudicar la economía", en opinión del oficialismo. Según el comunicado del partido, Vo se sirvió de información "falsa" e "imprecisa" para criticar a las autoridades en una serie de mensajes en los que aludía al peor desastre medioambiental de la historia de Vietnam, ocurrido en abril de 2016 cuando una planta de acero vertió residuos en la costa. Durante la investigación, "Vo admitió la culpabilidad y remitió una carta en la que pedía clemencia y prometía no volver a cometer el mismo delito", según la versión oficial. A pesar del aparente aperturismo en Vietnam, lo que incluye por ejemplo una ampliación de derechos para la comunidad LGTBI, pero el Partido Comunista mantiene una férrea capacidad censora y no tolera las críticas. El mes pasado, una serie de activistas escribieron al fundador de Facebook, Mark Zuckerberg, para alertar de que la red social podría estar ayudando a prácticas represivas.

- **Corte Constitucional rechaza demanda a la idoneidad moral como requisito para adoptar.** Los magistrados de la Corte Constitucional consideraron insuficiente el sustento que presentaron los demandantes para pedir la inexecutableidad de parte del artículo 68 del Código de la Infancia y la Adolescencia que establece como requisito la "idoneidad moral" de quienes busquen la adopción de un menor y se abstuvieron de emitir un fallo. Según la disposición, quien quiera adoptar deben haber cumplido 25 años de edad, tener al menos 15 años más que el adoptable, y que "garantice idoneidad física, mental, moral y social suficiente". La demanda fue admitida en marzo pasado después de haber sido devuelta para correcciones. La demanda, considerada el "plan B" con el que las parejas de homosexuales buscaban despejar el camino para adoptar libremente pedía que abolir de la norma la expresión "moral" por no estar de acuerdo con el nuevo modelo de familia que la Corte definió el año anterior al resolver una demanda sobre el concepto de matrimonio en el Código Civil. La discusión llega a la Sala Plena de la Corte en momentos en que los magistrados definen la suerte de una tutela interpuesta por una pareja de lesbianas de Medellín, que busca que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar les dé vía libre para adoptar. La demanda fue presentado por los abogados Sergio Estrada Vélez, Karen Patricia Ramírez Arcila, María Camila Soto Moreno, David José Hernández Hoyos y Allan David Rodríguez, en su mayoría académicos vinculados a varias universidades. Ellos consideraban que, aunque la Corte ya se había pronunciado sobre el tema en otra demanda resuelta en el año 2001, en ese momento la noción de familia "no corresponde a la actual". Cuando el artículo hoy demandado se declaró constitucional, agregaron los académicos, no existían estudios científicos como los elaborados por el Observatorio sobre Infancia del Centro de Estudios sociales de la Universidad Nacional que demuestran los cambios que ha tenido el tema. Por esa razón la Corte debería exhortar al Congreso para que legisle en esta materia para que llene ese vacío jurídico. La Corte consideró que esos argumentos no eran suficiente para volver a revisar la decisión tomada hace 11 años y acogió los planteamientos que hizo dentro de la demanda la viceprocuradora Martha Isabel Castañeda Curvelo, que solicita a la Corte que se declare inibida porque ese tribunal ya se pronunció sobre lo mismo en el 2001. En un concepto, Castañeda –que se pronuncia debido a que el procurador Alejandro Ordóñez se declaró impedido para sentar su posición- consideró que "la acción de constitucionalidad no puede perseguir que la Corte Constitucional fije políticas públicas o simplemente cambie de postura sobre un precedente que tiene fuerza de cosa juzgada". La Viceprocuradora también agregó que "Los problemas de orfandad y, en general, las graves violaciones a los derechos de los niños en Colombia no se derivan ni podrían derivarse de que se exija la idoneidad moral de los adoptantes".



Quien quiera adoptar debe haber cumplido 25 años de edad, tener al menos 15 años más que el adoptable, y que "garantice idoneidad física, mental, moral y social suficiente".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*